

Santiago, 15 de octubre de 2015

GST - 081/15

Señor Cristián Franz Thorud Superintendente del Medio Ambiente **Presente**  13.081 10 001 2015

**Mat.**: Informa estado de avance del cronograma que indica.

Ant.: i) Resolución Exenta N° 90 de 12 de febrero de 2014.

- ii) Carta GMA 071/14 de 6 de marzo de 2014.
- iii) Carta GAES 087/14 de 9 de junio de 2014.
- iv) Carta GAES 223/14 de 13 de noviembre de 2014.
- v) Carta GAES 101/15 de 20 de marzo de 2015.

Ref.: Expediente sancionatorio Rol D-011-2013.

Estimado Sr. Franz:

FRANCISCO LEPELEY CONTESSE, RUT N° 8.322.331-6 y RENZO STAGNO FINGER, RUT N° 14.119.805-K, en representación de MINERA LOS PELAMBRES (en adelante "MLP"), sociedad chilena del giro de su denominación, en relación al procedimiento sancionatorio D-011-2013, vengo en informar a Ud. el estado de avance en la implementación de las actividades comprometidas en el Cronograma de Cumplimiento de normativa ambiental, presentado el 6 de marzo de 2014, en base al requerimiento de información contenido en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N° 90 de 12 de febrero de 2014, que resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio singularizado, conforme se pasa a exponer:



**I**.-

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

Con fecha 12 de febrero de 2014, mediante Resolución Exenta N° 90 se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de MLP, Rol N° D-011-2013, cuyo resuelvo tercero requirió, a fin de acreditar el debido cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, un cronograma de cumplimiento de dicha normativa, especialmente en relación al seguimiento del proceso de implementación del Parque Rupestre, la Sala de Exhibición y las demás medidas asociadas a la protección del patrimonio arqueológico. Asimismo, se solicita a MLP informar a su Superintendencia la circunstancia de haber alcanzado el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas precedentemente.

Con fecha 6 de marzo de 2014, MLP remitió Cronograma de Cumplimiento de Exigencias Patrimonio Arqueológico, Proceso de Sanción rol N° D-011-2013, solicitando tener presente que atendida la naturaleza de las medidas descritas en el cronograma, algunos plazos de ejecución comprometidos se encuentran sujetos a autorizaciones y/o actividades que dependen de terceros, por lo que se trata de estimaciones respecto de las cuales podrían generarse retrasos.

Las actividades listadas en dicho cronograma son:

- 1. Ejecución del Plan de Manejo de Arqueología PTF.
- 2. Coordinación con la comunidad Estero Camisas para protección de sitios del sector.
- 3. Proyecto de investigación PTF 13.
- 4. Aplicación Plan de Manejo de Arqueología Mauro.
- 5. Investigación de sitios arqueológicos de Monte Aranda.
- 6. Construcción de una sala de exhibición en Monte Aranda.
- 7. Implementación de un parque rupestre en Monte Aranda.
- 8. Libro sobre arqueología de Mauro y Monte Aranda.
- 9. Re-edición de libro sobre valle de Cuncumén.
- 10. Propuesta medida de compensación MAU003.
- 11. Depósito de materiales en Museo Arqueológico de La Serena.

De las actividades listadas precedentemente, siete contemplan una etapa de entrega de informe final o de cumplimiento al Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante "CMN") y a su Superintendencia (sin perjuicio del Informe de Cumplimiento de todas las obligaciones señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N° 90/2014), habiéndose informado y acreditado ante su Superintendencia, a la fecha, el cumplimiento de las medidas relacionadas a la



coordinación con la comunidad Estero Camisas para protección de sitios del sector, la construcción de una sala de exhibición en Monte Aranda, la publicación de libro sobre arqueología de Mauro y Monte Aranda, la re-edición de libro sobre valle de Cuncumén, la investigación de los sitios arqueológicos de Monte Aranda y la propuesta de medidas asociadas al sitio MAU-003, mediante cartas GAES – 087/14 de 9 de junio de 2014, GAES - 223/14 de 13 de noviembre de 2014 y GAES - 101/15 de 20 de marzo de 2015.

Adicionalmente, en la misma carta GAES – 101/15, se informó a su autoridad la autorización otorgada por el CMN, mediante Ord. N° 251/2015 de 30 de enero de 2015, para implementar la propuesta de puesta en valor del Parque Rupestre en Monte Aranda y el inicio de su habilitación en la semana del 9 de marzo de 2015.

En consideración a lo anterior, y dentro del plazo de 6 meses comprometidos, por medio de la presente se acredita el cumplimiento de la implementación del parque, así como de la ejecución del plan de manejo de arqueología del sector PTF.

II.-

# INFORMA ESTADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES CONCLUIDAS CONFORME AL CRONOGRAMA

## 1. Implementación del Parque Rupestre de Monte Aranda

Conforme se informara a su Superintendencia en la carta anterior, mediante Ord. N° 251/2015 de 30 de enero de 2015, y notificado con fecha 5 de febrero de 2015, el CMN autorizó la implementación de la propuesta de puesta en valor del Parque Rupestre en Monte Aranda. En conformidad a ello, los trabajos se iniciaron la semana del 9 de marzo del mismo año.

El proceso de construcción del parque rupestre, incluyó el rescate, traslado y distribución de los bloques con petroglifos de Mauro a Monte Aranda, así como propuestas de musealización y puesta en valor, para concluir con el posicionamiento final y habilitación de senderos que permitan la puesta en valor de los bloques de arte rupestre.

Tales actividades se detallan en el "Informe final implementación Parque Rupestre" y sus anexos, adjunto a esta presentación, elaborado por Jaime Illanes y Asociados, que fuese ingresado al CMN con fecha 31 de agosto de 2015, a través de carta GST 040/15, cuya copia también se acompaña a esta presentación.

De esta forma, se ha dado íntegro cumplimiento a la exigencia contenida en el considerando 10.4 de la Res. Ex. N° 38/2004, que calificó favorablemente el Proyecto Integral de Desarrollo, que impuso como medida de compensación, en lo pertinente, el

Av. Apoquindo 4001, Piso 18, Las Condes, Santiago, Chile. CP.: 7550162

CP.: 7550162 Tel.: (56-2) 2798 7000 www.pelambres.cl



traslado y reinstalación desde el fundo El Mauro a Monte Aranda. En lo literal expresa que "La reinserción implicará: selección del lugar adecuado; bosquejo de ideas sobre su ubicación; montaje; ambientación; pre-diseño de un posible parque; preparación de documentación dirigida al Consejo de Monumentos Nacionales y trabajos de reubicación de los petroglifos", a través de "la habilitación de un parque para poner en valor (...) los petroglifos que serán reubicados".

# 2. Ejecución Plan de Manejo de Arqueología PTF

Se adjunta el "Informe Final Actividades de rescate arqueológico y traslado de bloques asociadas al plan de mitigación y compensación arqueológica de la plataforma" de diciembre de 2014, elaborado por la empresa consultora Poch Ambiental, que da cuenta del cumplimiento de las medidas de rescate, recolección superficial o cercado y señalización de los sitios arqueológicos PTF-MLP 1, PTF-MLP 3, PTF-MLP 5 y PTF-MLP 7 y el análisis de materiales asociado, así como el traslado y conservación de los bloques de arte rupestre ubicados en el área de Plataforma, ejecutados en el marco del permiso otorgado por el CMN, mediante el Ord. N° 3763 de fecha 17 de noviembre de 2005.

Tales actividades dieron lugar al informe ejecutivo, que se entregó al CMN mediante carta GAES 244/14 de fecha 28 de octubre de 2014, cuya copia se acompaña a esta presentación.

Por su parte, el informe final que se adjunta a esta presentación, detalla los resultados finales de las actividades de rescate arqueológico desarrolladas en los sitios PTF-MLP 1, PTF-MLP 3 y PTF-MLP 7, además del estado de la aplicación de las medidas del Plan de Mitigación y Compensación Arqueológica de los elementos patrimoniales localizados en el sector de Plataforma del Proyecto Integral de Desarrollo de Minera Los Pelambres.

Dicho informe fue entregado al CMN con fecha 24 de diciembre 2014, mediante carta GAES-307/14, que se acompaña en anexo.

De esta forma, se da cuenta de las medidas de rescate del sector Plataforma, que se establecen en al considerando 10.3 de la Res. Ex. N° 38/2004, en complemento del considerando 20.1 de la misma resolución.

Por tanto, solicito a Ud. tener en consideración el continuo avance en el cumplimiento del cronograma, y tener por acompañados a esta presentación los documentos listados en "Anexos", adjuntos a esta presentación en formato físico y digital (1CD).

Av. Apoquindo 4001, Piso 18, Las Condes, Santiago, Chile. CP.: 7550162 Tel.: (56-2) 2798 7000 www.pelambres.ct



Reiteramos nuestra disposición para aclarar cualquier duda que suscite esta presentación, sin perjuicio de la observancia a lo señalado en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta Nº 90/2014, informando a su Superintendencia, una vez que se dé cumplimiento íntegro a las actividades comprendidas en el cronograma.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Francisco Lepeley Contesse Representante Legal

MINERA LOS PELAMBRES

Renzo Stagno Finger Representante Legal

MINERA LOS PELAMBRES

### Anexos:

### Anexo 1

- 1. Ord. N° 251/2015 de 30 de enero de 2015 del Consejo de Monumentos Nacionales.
- 2. "Informe final implementación Parque Rupestre" de agosto de 2015.
- 3. Carta GST 040/15 de 31 de agosto de 2015.

### Anexo 2

- 1. Ord. N° 3763 de fecha 17 de noviembre de 2005.
- 2. "Informe final actividades de rescate arqueológico y traslado de bloques asociadas al plan de mitigación y compensación arqueológica de la plataforma" de diciembre de 2014.
- 3. Carta GAES 244/14 de fecha 28 de octubre de 2014.
- 4. Carta GAES 307/14 de fecha 24 de diciembre de 2014.